

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40727

Ref. Expediente N° SD2025/0051272

“Por la cual se concede un depósito”

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 29 de mayo de 2025, RUUFE SAS solicitó el depósito del Nombre Comercial **RUUFE** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Creación, desarrollo, venta y comercialización de software propio. Así como a los servicios relacionados con la promoción de exportaciones, servicios de tiendas minoristas y mayoristas en línea, recopilación de directorios comerciales en línea, publicidad y marketing en línea, publicidad en línea por una red informática, servicios de pedidos de compra en línea, servicios de procesamiento de datos en línea, servicios informatizados de pedidos en línea, publicidad de productos y servicios de vendedores en línea mediante guías consultables en línea, suministro de espacios de venta en línea de productos y servicios entre usuarios mediante una red informática mundial de información. Actividades relacionadas en las clases 9, 35 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **RUUFE** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Creación, desarrollo, venta y comercialización de software propio. Así como a los servicios relacionados con la promoción de exportaciones, servicios de tiendas minoristas y mayoristas en línea, recopilación de directorios comerciales en línea, publicidad y marketing en línea, publicidad en línea por una red informática, servicios de pedidos de compra en línea, servicios de procesamiento de datos en línea, servicios informatizados de pedidos en línea, publicidad de productos y servicios de vendedores en línea mediante guías consultables en línea, suministro de espacios de venta en línea de productos y servicios entre usuarios mediante una red informática mundial de información. Actividades relacionadas en las clases 9, 35 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.



Ref. Expediente N° SD2025/0051272

Solicitante: RUUFE SAS
Calle 29a No. 84b - 27, apto 306
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a RUUFE SAS, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de julio de 2025

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)



Maria Juliana Pacheco Monroy